

COMUNICADO SOBRE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE PROFESIONAL, DE ALTO NIVEL Y FEDERADO EN LA FASE 0

El Ministerio de Sanidad, en su **Orden SND/388/2020**, de 3 de mayo, ha publicado las normas que afectan a **deportistas profesionales, de alto nivel y federados/as**, que entrará en vigor el 4 de mayo a las 00:00 horas. En la **Resolución del 4 de mayo, del CSD**, se especifica el Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales.

La posibilidad de acogerse a las siguientes reglas de entrenamiento **requiere que los deportistas no presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario** debido a un diagnóstico por Covid-19, o que se encuentren **en período de cuarentena domiciliaria** por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de Covid-19.

El **colectivo de deportistas FEMECV** podrá practicar las modalidades deportivas incluidas en los Estatutos FEMECV en los entornos de montaña que corresponda, cumpliendo el resto de limitaciones que hayan establecido las autoridades competentes.

Los **deportistas profesionales y los de alto nivel** tienen el mismo régimen, y las principales reglas son:

- Los **entrenamientos serán individuales**, aunque podrá **presenciar el entrenamiento una persona que ejerza la labor de entrenador/a**.
- Los entrenamientos serán **al aire libre**.
- **Podrán acceder libremente**, a aquellos **espacios naturales** en los que deban desarrollar su actividad deportiva. **Específicamente para este fin, se puede utilizar el vehículo propio para desplazarse, dentro de los límites de la provincia de residencia.**
- **Podrán utilizar implementos deportivos y equipamiento necesario.**
- El entrenamiento se realizará, **dentro de los límites de la provincia en la que resida el deportista.**
- En los entrenamientos se seguirán respetando las correspondientes **medidas de distanciamiento social e higiene** para la prevención del contagio del COVID-19, indicadas por las autoridades sanitarias.
- La **distancia de seguridad interpersonal será de dos metros**, salvo en la utilización de **bicicletas, en cuyo caso será de diez metros.**
- **No hay restricciones para la duración u horario de los entrenamientos.**
- Los deportistas profesionales o de alto nivel que practiquen modalidades **de deporte adaptado o de carácter paralímpico podrán estar acompañados de otro deportista** para realizar su actividad deportiva, si esto resulta ineludible. En este caso, ambos deportistas **deben utilizar mascarilla.**
- Se debe **disponer de la licencia deportiva o el certificado de Deportista de Alto Nivel expedida por la federación deportiva correspondiente.**

En cuanto a los **demás deportistas federados**, que no sean considerados deportistas profesionales o de alto nivel, las únicas novedades con respecto a la norma publicada el pasado 1 de mayo, son que:

- Los entrenamientos individuales pueden realizarse **dos veces al día, dentro de las franjas horarias generales** ya definidas el 1 de mayo.
- En el caso de los **deportistas menores de 14 años entrenarán en el horario de deporte federado**, para practicar alguna modalidad deportiva

para la que dispongan de licencia federativa, y no en la franja horaria para los paseos infantiles). Podrán ir acompañados por un adulto, manteniendo las distancias de seguridad y las medidas de protección e higiene que se establezcan.

- Los entrenamientos tienen que ser al aire libre.
- Podrán acceder libremente a aquellos espacios naturales en los que deban desarrollar su actividad deportiva. Específicamente para este fin, se puede utilizar el vehículo propio para desplazarse, dentro de los límites del municipio de residencia.
- La distancia de seguridad interpersonal será de dos metros, salvo en la utilización de bicicletas, en cuyo caso será de diez metros.
- Las personas federadas practicantes de modalidades de deporte adaptado, podrán ir acompañadas por otro deportista federado. En este caso, ambos deportistas deben utilizar mascarilla.
- No se permite la presencia de entrenadores u otro tipo de personal auxiliar durante el entrenamiento.
- La licencia deportiva de la federación deportiva es acreditación suficiente que se debe portar para entrenar (en caso de no tener la tarjeta física, es válido el certificado digital que expide la federación).

En todos los casos, es aconsejable llevar también el DNI/NIE, para acreditar que cualquier agente de la autoridad pueda verificar la identidad y el municipio de residencia. Si el municipio de residencia no coincide con el del DNI/NIE, es aconsejable llevar una copia de un volante o certificado de empadronamiento en el municipio y provincia donde se va a realizar el entrenamiento.

Los deportes de montaña exigen que se cumplan las normas generales de seguridad en montaña para la prevención de riesgos y accidentes: escoger un itinerario adecuado, equiparnos correctamente, consultar la previsión meteorológica, conocer tus límites y avisar a dónde vas y a la hora que tienes previsto volver.

Las actividades y entrenamientos individuales en montaña requieren experiencia, se debe reforzar la precaución y el sentido común. Los horarios de las actividades o entrenamientos individuales en montaña es aconsejable planificarlos con suficiente margen de tiempo para evitar, en lo posible, la noche.

Las actividades se deberían realizar en lugares que garanticen que hay cobertura telefónica y llevar siempre el teléfono con batería suficiente. La duración y dificultad debe estar por debajo de tus capacidades, teniendo en cuenta que hemos estado durante un mes y medio sin salir a la montaña, o bien ser conformes a un plan de entrenamiento específico.

Las actividades y entrenamientos deportivos individuales en montaña, de modalidades que implican un riesgo de caída de altura, como la escalada, el barranquismo o las vías ferratas, no están prohibidas legalmente y se pueden realizar por quienes tengan experiencia suficiente sobre las medidas de auto-aseguramiento aplicables. No obstante, es aconsejable sustituir su práctica en entornos de montaña por otras modalidades deportivas de montaña, hasta que no esté prohibido practicarlas en grupo.

La póliza de seguro de accidentes deportivos de las personas federadas en la FEMECV está plenamente vigente, y se mantiene así para cubrir todas las modalidades deportivas de la FEMECV. No obstante, se debe tener en cuenta que cualquier actividad deportiva de montaña que incumpla las normas establecidas en las órdenes del Ministerio de Sanidad, o cualquier otra norma legal vigente reguladora del estado de alarma, puede suponer que la aseguradora pueda rechazar la cobertura del siniestro.